

DEPENDENCIA: Sala B
Oficio: SLRG/FAG/169/2026
ASUNTO: El que se indica

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

PRESENTE.

El suscrito Ciudadano Felipe Aréchiga Gómez, en mi carácter de Regidor Constitucional, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Movilidad, Vialidad y Transporte e Integrante del Máximo Órgano de Gobierno de este Municipio, con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 71 fracción XXIII, 77 fracción I y 101 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, y demás correlativos y aplicables, me permito presentar a ustedes para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La presente iniciativa tiene por objeto la realización de un estudio técnico para la implementación de cruces con semáforos peatonales audibles y accesibles, así como la construcción de rampas y señalética incluyente, promoviendo para ello la coordinación y colaboración institucional con las autoridades estatales y federales competentes para la revisión, autorización y ejecución de las obras e infraestructura correspondientes, en los cruces ubicados en:

1. Crucero de Puerto Mágico; Av. Francisco medina Ascencio, con cruce al Hospital Joya.
2. Crucero de Pitillal; Av. Francisco Medina Ascencio, con cruce Prisciliano Sánchez.
3. Crucero de tienda departamental Liverpool; Av. Francisco Medina Ascencio con cruce a tienda departamental Liverpool.

ANTECEDENTES

La accesibilidad universal y el derecho humano a la movilidad deben garantizarse en condiciones de igualdad para todas las personas, particularmente para quienes viven con alguna discapacidad motriz o visual.

Actualmente, diversos puntos del municipio de Puerto Vallarta presentan deficiencias de infraestructura urbana que dificultan el libre tránsito y ponen en riesgo la integridad de personas usuarias de silla de ruedas, personas con discapacidad visual, adultos mayores y peatones en general.

La falta de banquetas accesibles, rampas funcionales y semáforos incluyentes genera barreras físicas que limitan la movilidad segura e independiente de las personas con discapacidad, afectando directamente su derecho a la inclusión, autonomía y libre desplazamiento.

Por ello, resulta necesario acciones concretas de accesibilidad universal mediante la instalación de semáforos peatonales incluyentes y la adecuación de infraestructura peatonal en zonas de alta afluencia ciudadana.

Las ubicaciones propuestas corresponden a puntos estratégicos con importante movilidad peatonal y comercial, donde diariamente transitan personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores y familias vallartenses, por lo que dichas obras representan una necesidad prioritaria en materia de inclusión y seguridad vial.

CONSIDERANDOS

La implementación de semáforos incluyentes con dispositivos auditivos y señalización accesible representa una medida necesaria para garantizar condiciones mínimas de seguridad vial para personas con discapacidad visual y demás peatones, permitiendo reducir riesgos de accidentes y fortaleciendo una cultura de movilidad incluyente y respeto al derecho humano al libre tránsito.

Que resulta necesario realizar obras de adecuación y modificación de banquetas, incluyendo la construcción de rampas con especificaciones de accesibilidad universal, nivelación de superficies, ampliación de espacios peatonales y eliminación de obstáculos urbanos, particularmente en las siguientes ubicaciones:

1. Crucero de Puerto Mágico; Av. Francisco Medina Ascencio, con cruce al Hospital Joya.
2. Crucero Pitillal; Av. Francisco Medina Ascencio, con cruce Prisciliano Sánchez.
3. Crucero de tienda departamental Liverpool; Av. Francisco Medina Ascencio con cruce a tienda departamental Liverpool.

Las ubicaciones anteriormente señaladas corresponden a zonas de alto flujo vehicular y peatonal dentro del municipio, donde diariamente transitan estudiantes, trabajadores, adultos mayores, turistas y ciudadanos con discapacidad, por lo que la falta de infraestructura incluyente genera condiciones de vulnerabilidad que pueden derivar en accidentes, afectaciones a la integridad física y limitaciones al ejercicio pleno de sus derechos.

MARCO JURIDICO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo 21 establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, menciona atribuciones del municipio entre ellas en el artículo 68 fracción VI:

“VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, otras entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para la implementación de acciones específicas, obras e inversiones en la materia, así como aquellas que prioricen la movilidad de los grupos en situación de vulnerabilidad;”

Lo marcado es propio

En los objetivos de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 2º fracción IX:

“IX. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad”...

Lo marcado es propio

Así mismo se indica en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 4º fracción

“ II. Que las vías y el espacio público se diseñen contemplando infraestructura que permita que las personas con discapacidad y movilidad limitada se desplacen de manera segura, tales como rutas accesibles, señales auditivas, visuales, táctiles, rampas, entre otras;

III. Que se contribuya a la accesibilidad de las personas con alguna discapacidad y movilidad limitada, aportando especificaciones de diseño universal que permitan construir un entorno incluyente;”

Lo marcado es propio

Por su parte, el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 71 fracción XXIII, 77 y 101 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mismos que facultan al suscrito en carácter de Regidor para presentar iniciativas de acuerdos edilicios.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba instruir al Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que mediante su conducto solicite al Titular de la Hacienda Municipal, a la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial, Dirección de Infraestructura y Obra Pública del Municipio de Puerto Vallarta, realicen los estudios técnicos, de ingeniería vial, accesibilidad universal, impacto urbano y factibilidad presupuestal correspondientes, respecto de la instalación de semáforos incluyentes con dispositivos auditivos y señalización accesible, así como la adecuación y rehabilitación de banquetas y cruces peatonales en las siguientes ubicaciones:

1. Crucero de Puerto Mágico; Av. Francisco Medina Ascencio, con cruce al Hospital Joya.
2. Crucero Pitillal; Av. Francisco Medina Ascencio, con cruce Prisciliano Sánchez.
3. Crucero de tienda departamental Liverpool; Av. Francisco Medina Ascencio con cruce a tienda departamental Liverpool.

SEGUNDO: Los estudios técnicos deberán contemplar preferentemente:

- a) La instalación de semáforos peatonales incluyentes con sistema auditivo para personas con discapacidad visual;
- b) Botones peatonales accesibles;
- c) Adecuación, rehabilitación y nivelación de banquetas;
- d) Construcción y adaptación de rampas para personas usuarias de silla de ruedas;
- e) Señalización peatonal accesible e incluyente;
- f) Mejoramiento de cruces peatonales seguros.
- g) Autoridad competente para realizar la obra.

TERCERO: Se realicen las gestiones y mecanismos de coordinación institucional con las autoridades estatales y federales competentes para la elaboración del dictamen.

CUARTO: Se instruya a el Titular de la Hacienda Municipal, a la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial, a la Dirección de Infraestructura y Obra Pública del Municipio de Puerto Vallarta la expedición de dicho dictamen para efecto de que hagan entrega de este al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Movilidad, Vialidad y Transporte en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

ATENTAMENTE

**"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos UNE" Puerto Vallarta,
Jalisco, a 22 de junio del año 2026.**


C. FELIPE ARÉCHIGA GÓMEZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE MOVILIDAD, VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA 2024-2027.